



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/1997/SR.12
22 de mayo de 1998

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
SUBCOMISIÓN DE PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIONES
Y PROTECCIÓN A LAS MINORÍAS
49º período de sesiones
ACTA RESUMIDA DE LA 12ª SESIÓN
celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el miércoles 13 de agosto de 1997, a las 10.00 horas
Presidente: Sr. BENGUA

SUMARIO

Ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales

- a) El orden económico internacional y la promoción de los derechos humanos
- b) Ejercicio del derecho al desarrollo
- c) La cuestión de las empresas transnacionales
- d) El ejercicio del derecho a la educación, inclusive la educación en materia de derechos humanos

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.30 horas.

EJERCICIO DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

- a) EL ORDEN ECONÓMICO INTERNACIONAL Y LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
- b) EJERCICIO DEL DERECHO AL DESARROLLO
- c) LA CUESTIÓN DE LAS EMPRESAS TRANSNACIONALES
- d) EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN, INCLUSIVE LA EDUCACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

(tema 4 del programa) (continuación) (E/CN.4/Sub.2/1997/7 y 8; E/CN.4/Sub.2/1997/NGO/1 y 5)

1. El Sr. GUISSE, Relator Especial sobre la cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (derechos económicos, sociales y culturales), quien presenta su informe final (E/CN.4/Sub.2/1997/8), señala que no por haberse concluido el informe se han resuelto las cuestiones que en él se plantean, o ni siquiera se han abordado todos los aspectos posibles del tema. La primera cuestión tratada en él se refiere a la condición jurídica y la aplicabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales y a los posibles remedios por los daños y perjuicios ocasionados. En la sección titulada "Consideraciones preliminares" se expone una lista no exhaustiva de instrumentos jurídicos internacionales y se recuerda la obligación de los Estados de observar, proteger y, en caso preciso, restablecer esos derechos. Algunos Estados han adoptado medidas legislativas específicas sobre la impunidad, que recogen las pertinentes normas internacionales. Esas medidas deben orientar los esfuerzos internacionales encaminados a dotar de una base jurídica a la protección de los derechos económicos, sociales y culturales.

2. En la segunda sección del informe se expone cómo las prácticas de la esclavitud, la colonización, el apartheid y el saqueo del patrimonio cultural del Tercer Mundo son las fuentes históricas de graves violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales a las que aún no se ha puesto remedio. Las fuentes actuales de violaciones similares son la deuda y los programas de ajuste estructural, que han ocasionado suma pobreza y el deterioro de los servicios de sanidad y educación de algunos países; los embargos, que perjudican a personas inocentes al tiempo que no afectan ni a los dictadores ni a sus regímenes; la corrupción y el fraude fiscal y aduanero y otros delitos económicos, en particular las actividades negativas desplegadas por las empresas transnacionales.

3. La tercera sección abarca todas las violaciones que tienen consecuencias en los derechos económicos, sociales y culturales de la persona y en los derechos colectivos. Si se violan derechos colectivos como los derechos al desarrollo y a un medio ambiente sano, es difícil o imposible salvaguardar el disfrute de cualquier derecho humano, comprendidos los derechos de la persona a la salud, la educación, el trabajo y una vivienda digna. Los derechos al

desarrollo y a un medio ambiente sano son a los derechos económicos, sociales y culturales lo que el derecho a la paz es a los derechos civiles y políticos.

4. En la cuarta parte del informe, la más importante, se examina la campaña contra la impunidad de los autores de violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales en el contexto de la acción preventiva y de las medidas de represión o reparación. La acción preventiva abarca todas las medidas encaminadas a eliminar las prácticas y los procedimientos propicios a las violaciones, la más importante de las cuales es la instauración de un marco jurídico general que proteja y salvaguarde el disfrute de esos derechos, cuya responsabilidad recae fundamentalmente en los legisladores nacionales. Ese marco debe tener en cuenta las realidades de la situación de cada país además de las normas internacionales. Con demasiada frecuencia, los Estados no asumen las responsabilidades a que se han comprometido al firmar tratados y convenios internacionales. Para que la ley no se quede en mera intención ni pueda ser manipulada por dictadores y personas sin escrúpulos, los Estados deben cumplir sus obligaciones internacionales. Para evitar las violaciones, lo cual preocupa más a las víctimas que los remedios o los castigos, los Estados deben empezar por adoptar políticas económicas que vayan en interés de su pueblo y condigan con un orden económico internacional justo.

5. Cuando se producen violaciones de los derechos humanos, hay que adoptar medidas de represión o reparación. En un primer momento, cabe definir la impunidad como la inexistencia o la insuficiencia de sanciones y/o indemnización por violaciones deliberadas o no pretendidas de derechos económicos, sociales y culturales o de derechos civiles y políticos, que implican, ante todo, un fallo de los servicios encargados de hacer aplicar la ley y de los tribunales. Para acabar con el problema de la impunidad, es menester determinar a quién son achacables las violaciones producidas.

6. El orador expone a continuación cómo la evolución reciente de la jurisprudencia permite atribuir al Estado, como entidad jurídica, a un grupo o a una persona la responsabilidad de graves violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales. Desde los juicios de Nuremberg, las personas tienen que dar cuenta de sus acciones en caso de haberse impartido órdenes manifiestamente injustas y, en virtud de los Convenios de Ginebra, si un Estado no hace nada para aprehender a un grupo que haya violado esos derechos en su territorio, puede ser tenido por responsable de las acciones que ese grupo realice.

7. En el informe figura una lista minuciosamente elaborada de posibles remedios, entre ellos, por ejemplo, la reintegración en un puesto de trabajo y la indemnización financiera, pero cabe contemplar además otros remedios en caso de que sean aceptables a la víctima o a la familia de la víctima y a la comunidad internacional que ha instaurado la norma violada. Se considera que las víctimas son una persona o grupo de personas que han padecido realmente la violación y que se debe indemnizar a las víctimas o a sus familiares inmediatos. La indemnización debe ser cuantificable y proporcional al perjuicio padecido; para determinar la proporcionalidad es preciso emitir un juicio subjetivo, pero cabe equilibrarlo con la objetividad relativa de la comunidad internacional.

8. El orador propone, siempre que lo permitan los procedimientos de los órganos de las Naciones Unidas, presentar una adición con informaciones más completas de las que no disponía cuando finalizó su informe.

9. A continuación señala que las sugerencias y recomendaciones de la última sección del informe no pretenden abordar las violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales en su totalidad, sino únicamente la cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de esos derechos. En el informe se formulan las sugerencias siguientes: cancelar parte de la deuda y del servicio de la deuda de los Estados que fueron colonizados o cuyos pueblos estuvieron sometidos a esclavitud; declarar que las violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales son crímenes internacionales, por lo que están sometidos a los principios de jurisdicción universal e imprescriptibilidad, y proponer a los Estados y a las instituciones internacionales reformas de los ordenamientos jurídicos internos e internacionales a fin de que garanticen y protejan esos derechos (no hay que confundir la jurisdicción universal con la jurisdicción limitada de las organizaciones y órganos internacionales); elaborar un protocolo facultativo en materia de derechos económicos, sociales y culturales, similar al relativo a los derechos civiles y políticos; que los Estados que todavía no lo hayan hecho ratifiquen los convenios y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo relativos al derecho al trabajo, la seguridad social y un empleo seguro y estable, y que la comunidad internacional y los Estados estudien seriamente la posibilidad de llevar a cabo una amplia reflexión sobre las consecuencias negativas de los embargos y las sanciones económicas; que se propongan normas perfeccionadas para luchar contra la impunidad en los casos de corrupción y fraude; y que se instauren mecanismos de control de la gestión de los asuntos públicos y se preste asistencia a los Estados para determinar los mecanismos que permiten la impunidad.

10. Las recomendaciones del informe consisten en que se organice una reunión periódica de alto nivel para suscitar un debate sobre la cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales, en asociación con instituciones de las Naciones Unidas, y en que se aliente a las organizaciones no gubernamentales a establecer un mecanismo de observación de la aplicación y de la protección de esos derechos.

11. El orador concluye su intervención dando las gracias a sus colegas y organizaciones no gubernamentales que han hecho aportaciones de importancia al informe, en particular a la Asociación Americana de Juristas, la Comisión Internacional de Juristas, Pax Romana y el Centre Europe-Tiers Monde.

12. El Sr. PARK, quien interviene a propósito del ejercicio del derecho al desarrollo, dice que la aprobación de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo por la Asamblea General en 1986 fue un importante hito en el camino hacia el objetivo del disfrute de todos los derechos humanos. En la Declaración se reconoce que el desarrollo es un proceso económico, social, cultural y político global cuyo objeto es mejorar el bienestar de todos y la justa distribución de los beneficios del desarrollo. Así pues, el derecho al

desarrollo es algo más que el mero desarrollo económico. En la Declaración se proclama que el derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable y que la persona humana es el sujeto esencial del desarrollo. En ella se subraya además que corresponde a los Estados la responsabilidad primordial de la creación de condiciones nacionales e internacionales favorables al ejercicio del derecho al desarrollo y que los Estados tienen el deber de colaborar entre ellos para alcanzar el desarrollo.

13. El orador recuerda los esfuerzos de las Naciones Unidas para aplicar la Declaración, empezando por la Consulta Mundial sobre el Derecho al Desarrollo como Derecho Humano celebrada en 1990, que reafirmó la importancia de la participación democrática en el desarrollo y reconoció que las estrategias de desarrollo orientadas únicamente al crecimiento económico no habían conseguido en gran medida alcanzar la justicia social. En 1995, el Secretario General inició los preparativos de un programa de desarrollo, para sentar los cimientos de un nuevo consenso en torno al desarrollo.

14. La Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en 1993 reafirmó el derecho al desarrollo como derecho universal e inalienable y parte integrante de los derechos humanos fundamentales. Instó a que se formularan cuanto antes medidas globales y eficaces para acabar con los obstáculos a la aplicación de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo y a que se buscara la manera de realizar el derecho al desarrollo de todos los Estados. En 1998, quincuagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, habrá de realizarse un examen de mitad de período de la Declaración y Programa de Acción de Viena. Para conmemorar el aniversario, algunos grupos de organizaciones no gubernamentales y el Consejo Internacional formado por ex Jefes de Gobierno esperan que se apruebe una declaración universal de responsabilidades humanas, en la que se sostenga una ética mundial dotada de una dimensión humana.

15. Desde 1989, la Comisión de Derechos Humanos ha incluido de modo habitual la cuestión del ejercicio del derecho al desarrollo como tema dentro de su programa. El Grupo Intergubernamental de Expertos en la materia presentó un informe sobre los progresos alcanzados a la Comisión en su 53º período de sesiones (E/CN.4/1997/22). Entre las medidas que en él se proponen está la elaboración de una convención marco sobre el derecho al desarrollo y que el Alto Comisionado para los Derechos Humanos desempeñe un papel activo, conforme a lo dispuesto en la resolución A/RES/48/141 de la Asamblea General, que encargó al Alto Comisionado de promover la realización del derecho al desarrollo y de impulsar el apoyo de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas a esa finalidad. Conforme a lo dispuesto en la resolución, el Alto Comisionado ha mantenido conversaciones con Jefes de Estado y de Gobierno y directores de instituciones financieras internacionales y ha reestructurado el Centro de Derechos Humanos, creando una Subdivisión de Investigaciones y del Derecho al Desarrollo.

16. La comunidad internacional se halla muy lejos de haber realizado el derecho al desarrollo. Se oponen a su ejercicio el carácter mundial, multidimensional e integrado del desarrollo, que implica progresar en los

terrenos de la paz, el crecimiento económico, la justicia social y la democracia; las peculiaridades nacionales y regionales y las distintas peculiaridades históricas, culturales y religiosas; la insuficiente difusión de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo y la asimismo insuficiente incorporación del derecho al desarrollo en los programas bilaterales y multilaterales de cooperación y en las actividades de las organizaciones internacionales que se dedican a fomentar el desarrollo. Además, cada vez es mayor la distancia entre la necesidad apremiante de acabar con esos obstáculos y la respuesta carente de entusiasmo de la comunidad internacional. Hay que conjugar políticas eficaces de desarrollo en los países con unas relaciones económicas equitativas y unas condiciones económicas favorables en el plano internacional.

17. Según el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la disparidad entre las rentas del 20% de las personas más ricas y el 20% de las personas más pobres del mundo se ha multiplicado más de dos veces en 30 años, y 1.600 millones de personas que viven en más de 100 países están hoy día peor que hace 15 años. Los más pobres siguen privados de derechos básicos como el derecho a la alimentación, a vestido, a empleo, a educación, a servicios de sanidad y a un medio ambiente sano. Según el informe de 1997 del PNUD, una cuarta parte de la población mundial sigue viviendo en suma pobreza, situación que en él se achaca a fallos inexcusables de la política nacional e internacional.

18. El orador dice que la Subcomisión debe estar dispuesta a efectuar, a iniciativa propia, estudios sobre el derecho al desarrollo, como lo ha hecho en otras ocasiones. Propone que en un futuro programa de estudios se analice el impacto de la mundialización de la economía en el ejercicio del derecho al desarrollo.

19. La Subcomisión debe concebir un mecanismo adecuado de seguimiento de lo dispuesto en la resolución 1996/22, para poder estudiar y analizar las informaciones recibidas anualmente por conducto del Secretario General y formular recomendaciones acerca de cómo realizar el derecho al desarrollo en el contexto del Decenio de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Pobreza.

20. Por último, la Subcomisión debe estar dispuesta a realizar todas las tareas que le asigne la Comisión, tras su examen del segundo informe del Grupo Intergubernamental de Expertos en su 54º período de sesiones en 1998.

21. El Sr. MEHEDI, quien interviene a propósito del tema 4 d) del programa, el ejercicio del derecho a la educación, inclusive la educación en materia de derechos humanos, dice que le complace la nueva formulación del subtema, pues los informes de los Estados Miembros a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Centro de Derechos Humanos señalan que existe cierta confusión en cuanto a la diferencia entre el derecho a la educación y la educación relativa a los derechos humanos.

22. El derecho a la educación entraña, ante todo y sobre todo, disminuir los porcentajes de analfabetismo de los países en desarrollo. Paul Hugon, eminente especialista en ciencias de la educación, quien ha analizado la evolución de la enseñanza en esos países desde la independencia, ha afirmado que las inversiones en educación son una condición previa necesaria, aunque insuficiente, del desarrollo económico. Pueden desempeñar una función dinámica, aumentando la productividad, promoviendo la innovación y difundiendo la información, pero además deben adecuarse al entorno social, cultural y económico. El saber meramente libresco se pierde enseguida y produce analfabetismo por falta de utilización, y por consiguiente una forma de fuga de cerebros. En muchos países africanos, las escuelas han inculcado una ideología en lugar de impartir aptitudes útiles, dando preferencia a la memorización sobre el saber hacer las cosas. El hecho de que la enseñanza haya sido incapaz de atender las demandas del mercado laboral, aunado a la explosión demográfica, ha producido índices elevados de desempleo. Los programas de ajuste estructural concebidos para implantar un cambio rápido basado en las fuerzas del mercado, han frustrado los intentos de planificación de la educación basados en la demanda de capacitación laboral. Han disminuido las tasas de escolarización, en particular entre los grupos vulnerables.

23. Es esencial fijar un conjunto de metas en el terreno de la educación, dando prioridad a las actividades que tienen un impacto inmediato en la pobreza al tiempo que se forma un cuerpo de especialistas científicos y técnicos.

24. La inexistencia de estudios por países sobre analfabetismo demuestra la falta de interés por el tema, a pesar de las advertencias de la UNESCO, el UNICEF y otros organismos. El control demográfico y la disminución de las tasas de mortalidad infantil exigen índices elevados de alfabetización de mujeres. El analfabetismo es también causa de graves accidentes laborales. Su erradicación está vinculada al combate contra la pobreza y al reconocimiento de la valía de la labor intelectual y científica.

25. La enseñanza de los derechos humanos tiene dos dimensiones en la Declaración Universal de Derechos Humanos: en su preámbulo se dice que tanto los individuos como los órganos de la sociedad deben promover la enseñanza y la educación a fin de asegurar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. En el artículo 26 se añade que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales. El Consejo Económico y Social, en su resolución 314/XI de 1950; la Conferencia Internacional de Teherán sobre los Derechos Humanos, de 1968, y la Comisión de Derechos Humanos en 1971 alentaron a la UNESCO a desempeñar un papel prominente en el fomento de la enseñanza de los derechos humanos en todos los niveles de la enseñanza y por conducto de la prensa, la radio y el cine. La UNESCO publicó el primer material pedagógico sobre la cuestión, titulado La Declaración Universal de Derechos Humanos y lo tradujo a ocho idiomas, en 1951, al que siguió una lista impresionante de publicaciones sobre la enseñanza de los derechos humanos. Se instó a los Estados Miembros a intercambiar manuales escolares, en particular de historia y geografía, a

fin de que fuesen fidedignos, imparciales y actualizados y contribuyesen al entendimiento mutuo de los pueblos. En su 23ª Conferencia General, celebrada en 1985, la UNESCO instituyó un sistema de presentación de informes sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros para poner en práctica la Recomendación de 1974 sobre la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales. La primera síntesis de los informes nacionales, que exponía los resultados y los problemas de la educación sobre cooperación, fomento de la paz y los derechos humanos, fue presentada a la Conferencia General de la UNESCO en 1989 y la cuestión es analizada periódicamente por el Comité Asesor de la UNESCO.

26. En 1978 se celebró el Congreso Internacional sobre la Enseñanza, la Información y la Documentación en materia de Derechos Humanos, en Viena. Por vez primera, unos 100 pedagogos, especialistas y activistas de los derechos humanos, se reunieron para analizar la enseñanza de los derechos humanos. El documento final del Congreso, que subraya la indivisibilidad de los derechos humanos, afirma que la enseñanza de los derechos humanos debe basarse en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos. Esa enseñanza debe tener por finalidad la tolerancia, el respeto y la solidaridad y la plasmación de esos conceptos en la realidad. El Congreso recomendó que se instaurase un plan quinquenal, se efectuase un estudio preliminar de la cuestión -que habría de culminar en la elaboración de una Convención- y que se creara un fondo de contribuciones voluntarias para ayudar a difundir la enseñanza de los derechos humanos. La reunión complementaria de 1979 aprobó varias medidas conformes a todo ello y se instituyó un fondo de contribuciones voluntarias. En otra reunión, celebrada en Malta en 1987, se subrayó la importancia de los materiales audiovisuales en la enseñanza de los derechos humanos, así como la necesidad de un intercambio mayor de información y técnicas. El Congreso Internacional sobre Educación para los Derechos Humanos y la Democracia, celebrado en 1993, estudió los progresos alcanzados desde 1978 y analizó los problemas que se plantean a la enseñanza de los derechos humanos, habida cuenta de los cambios democráticos acaecidos en todo el mundo y haciendo hincapié en los estrechos vínculos que existen entre los derechos humanos, la democracia y la paz.

27. Se han creado distintos puestos universitarios de investigación y formación en enseñanza de los derechos humanos. Se han organizado cursillos y programas especiales, y las conclusiones de las investigaciones han sido compartidas con profesores en los países y en el plano regional. Además ha prestado asesoramiento a instituciones oficiales o no oficiales internacionales. Recientemente, más de 50 titulares de cátedras de estudios de derechos humanos se han reunido en París para celebrar los resultados de la iniciativa. El orador expone un ejemplo del plan: la Cátedra UNESCO de derechos humanos, democracia y paz, instituida en marzo de 1994 en la Universidad de Rabat, Marruecos, que efectúa investigaciones sobre las medidas que cabría adoptar para promover la enseñanza de los derechos humanos y analiza la conformidad entre las normas jurídicas nacionales y las internacionales. Se ha traducido la Declaración Universal de Derechos Humanos al árabe para difundirla ampliamente y se ha impartido instrucción a

abogados, parlamentarios y grupos religiosos. Se han celebrado simposios y se han impartido cursos de instrucción sobre derecho humanitario a oficiales del ejército.

28. Por último, la Declaración y Programa de Acción de Viena, que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, ha afirmado que la enseñanza de los derechos humanos es esencial para promover y alcanzar relaciones estables y armoniosas entre las comunidades. El Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos se inició en 1995, y esa enseñanza es una de las principales responsabilidades del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Ahora bien, el éxito de todas esas actividades depende de la voluntad política de los Estados y de que las organizaciones no gubernamentales interesadas en los derechos humanos desempeñen plenamente la función que les corresponde. El orador dice que espera que la Subcomisión siga ocupándose de la cuestión, por lo menos hasta el final del Decenio.

29. El Sr. EIDE dice que el Sr. Guissé ha hecho una importante aportación al análisis de las relaciones entre los derechos humanos y los procesos económicos mundiales y que suscribe muchas de sus recomendaciones. Es de lamentar que recientemente se haya producido una polémica sobre el contenido que han de tener los derechos humanos. Tras la reunión anual de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental, Malasia ha propuesto que se revise la Carta de las Naciones Unidas para alcanzar un mayor equilibrio entre los derechos humanos y los derechos económicos, sociales y culturales, que considera igual de importantes. El orador está de acuerdo en la necesidad de un equilibrio más ajustado, pero no hay que revisar las normas de las Naciones Unidas para alcanzarlo, pues ya existen todos los ingredientes y de lo que se trata es de velar por que en la práctica se tomen más generalmente en cuenta los derechos económicos, sociales y culturales. La Subcomisión ha hecho una aportación propia efectuando varios estudios sobre esos derechos (el derecho a la alimentación, el estudio general sobre los derechos económicos, sociales y culturales, el derecho a la vivienda, el estudio del Sr. Guissé y el estudio sobre el impacto de la distribución de la renta en los derechos humanos, en particular los derechos económicos y sociales).

30. Merece la pena analizar el proceso histórico que ha conducido al régimen actual para poner de manifiesto que desde el comienzo ha existido un equilibrio normativo, si bien, por motivos políticos, se han descuidado algunos derechos. La guía normativa de las relaciones internacionales y las políticas mundiales es la Carta de las Naciones Unidas, que es jurídicamente vinculante para todos los Estados Miembros (y en la actualidad casi todos los Estados independientes son Miembros). Su Artículo 1.3 fija la meta de "realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión". La puesta en práctica de estas finalidades está regulada en el Artículo 56, en el que los Miembros se comprometen a tomar medidas conjunta o separadamente, en cooperación con las Naciones Unidas,

para la realización de los propósitos más pormenorizados consignados en el Artículo 55, esto es, crear "las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos". Para ello, las Naciones Unidas promoverán: "a) niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos, en condiciones de progreso y desarrollo económico y social; b) la solución de problemas internacionales de carácter económico, social y sanitario, y de otros problemas conexos; y la cooperación internacional en el orden cultural y educativo; y c) el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades".

31. A lo largo de los años, ha llegado a considerarse que la erradicación de la pobreza y la necesidad de conseguir que las mujeres se beneficien igual que los hombres del cambio económico son un objetivo primordial del desarrollo. Ante la preocupación cada vez mayor por las consecuencias en el medio ambiente de las actividades económicas, a finales del decenio de 1980 se formuló la noción compleja de desarrollo sostenible. A principios del decenio siguiente, la comprensión de que hay que tratar al ser humano como sujeto en vez de como objeto del desarrollo llevó al PNUD a elaborar la noción de desarrollo humano. En 1994, ambos conceptos fueron refundidos en el de desarrollo humano sostenible. Sólo últimamente la comunidad internacional ha empezado a relacionar el fomento de los derechos humanos con el progreso del desarrollo. En 1986, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, cuya génesis se encuentra en el artículo 28 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el cual afirma que "toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos". Respecto del orden social, la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo afirma en su artículo 8.1 que "los Estados deben adoptar, en el plano nacional, todas las medidas necesarias para la realización del derecho al desarrollo y garantizarán, entre otras cosas, la igualdad de oportunidades para todos en cuanto al acceso a los recursos básicos, la educación, los servicios de salud, los alimentos, la vivienda, el empleo y la justa distribución de los ingresos". Sobre el derecho a un orden internacional, el artículo 3.3 de la Declaración dispone que "los Estados tienen el deber de cooperar mutuamente para lograr el desarrollo y eliminar los obstáculos al desarrollo", en tanto que, según el artículo 4 "los Estados tienen el deber de adoptar, individual y colectivamente, medidas para formular políticas adecuadas de desarrollo internacional a fin de facilitar la plena realización del derecho al desarrollo". Hay, empero, obstáculos gigantescos para realizar el nexo entre los derechos humanos y el desarrollo, incluidas distintas pautas de las políticas económicas internacionales, así como el debilitamiento gradual de la función del Estado tocante a satisfacer las necesidades humanas.

32. Conforme ha evolucionado la historia de los derechos humanos, se han buscado salvaguardias para tres aspectos de la existencia: la integridad de los seres humanos, su libertad y su igualdad. La dignidad de todos los seres

humanos es axiomática. De la aserción idealista de principios muy generales se ha pasado a aprobar un régimen normativo global que abarca un amplio abanico de derechos específicos y algunas obligaciones correspondientes de los Estados. El científico social británico T. S. Marshall ha sostenido que los derechos civiles fueron el gran logro del siglo XVIII, los derechos políticos el del siglo XIX y los derechos sociales lo son del siglo XX. La fase moderna de la evolución se inició con la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948. El Gobierno de los Estados Unidos de América y otros Estados occidentales recalcaron entonces la necesidad de reconocer derechos económicos y sociales junto a los derechos civiles y políticos. En 1941, el Presidente Roosevelt afirmó que una de las "cuatro libertades" era verse libre de la necesidad. Posteriormente, propugnó que se aprobase una "carta de derechos económicos", pues la libertad personal no puede existir sin la seguridad y la independencia económicas. La gran aportación de la Declaración Universal de Derechos Humanos consiste en haber ampliado los derechos humanos hasta abarcar toda la gama de los derechos humanos, interrelacionándolos y reforzándolos mutuamente. El extendido desempleo existente entre las dos guerras mundiales y la aparición de los regímenes totalitarios habían puesto de manifiesto la necesidad de que todos disfrutaran de derechos económicos y sociales básicos, lo cual siguió siendo pertinente después, habida cuenta del aumento del desempleo, la pobreza y las disparidades de ingresos en el Tercer Mundo y en Europa central y oriental. Había, pues, que aumentar la eficiencia de los mecanismos internacionales, para lo cual acaso fuese necesario concebir unos nuevos.

33. Los derechos económicos, sociales y culturales son tres elementos interrelacionados dentro de un conjunto más general. El núcleo de los derechos sociales es el derecho a un nivel de vida digno, que comprende alimentos y nutrición suficientes, vestidos, vivienda y atención de salud. Para disfrutar los derechos sociales es menester gozar de determinados derechos económicos, entre ellos el derecho a poseer bienes, el derecho al trabajo y el derecho a la seguridad social. A ello se añade el derecho a la educación.

34. El Plan de Acción aprobado en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación en 1996 comprende un llamamiento a los gobiernos y otras entidades a que hagan todo lo posible por aplicar el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y otros instrumentos relativos a la alimentación y la nutrición. Se insta a adherirse al Pacto a quienes todavía no lo hayan hecho. También se insta a los organismos especializados de las Naciones Unidas a contribuir a un seguimiento coordinado por el sistema de las Naciones Unidas de la realización del derecho a la alimentación en todo el mundo. Algunos organismos han asumido esa tarea, como la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y el Subcomité de Nutrición del Comité Administrativo de Coordinación de las Naciones Unidas. La Comisión ha aprobado una resolución sobre el derecho a la alimentación (1997/8) y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales estudiará el tema en su próximo período de sesiones. En la Cumbre Mundial sobre la Alimentación se invitó además al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que, con los órganos pertinentes, definiera con más precisión el derecho a la

alimentación y, lo que es más importante, propusiera cómo aplicar ese derecho. El orador dice que está seguro de que la próxima Alta Comisionada, cuyo pueblo padeció hambre en el siglo XIX, cuando no se respetaba el derecho a la alimentación, se ocupará a fondo de la cuestión. En el futuro, se puede y se debe evitar catástrofes similares. Dice asimismo que le reconforta el que por vez primera haya un acercamiento significativo entre los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de los tratados de derechos humanos y los órganos encargados de promover el desarrollo económico y social. Es ésta una oportunidad histórica de plasmar la Carta de las Naciones Unidas, no de reescribirla. El derecho a la alimentación es instructivo por varios motivos: más que cualquiera de las denominadas necesidades básicas, la alimentación incide en las necesidades colectivas de desarrollo económico y social, en la necesidad de proteger el derecho de cada familia a la tierra o a rentas para acceder a alimentos y, sobre todo, en el derecho de la persona a la salud gracias al disfrute de niveles de nutrición suficientes. Por estos motivos hay que fijar claramente, el derecho a la alimentación y la obligación correspondiente de los Estados. En las Naciones Unidas ha cambiado la opinión al respecto, lo mismo que en muchos círculos oficiales de desarrollo en los diez años últimos. La receptividad y el interés van en aumento. El orador elogia en particular a algunos Estados latinoamericanos, a cuyo frente están Chile y Venezuela, que organizaron una conferencia en Caracas previamente a la Cumbre Mundial sobre la Alimentación. Reitera que las Naciones Unidas siguen siendo el único instrumento gracias al cual se puede alcanzar un orden mundial justo; son la única defensa que existe contra los procesos hegemónicos de mundialización, y por consiguiente hay que oponerse a toda medida ulterior en contra de ellas y de sus instituciones.

35. El Sr. PARY (Consejo Mundial de Pueblos Indígenas) dice que el tan alabado "nuevo orden económico" no es sino el antiguo orden colonial resucitado en una forma nueva en la era postindustrial. El nuevo orden impuesto a los países pobres y débiles por las principales Potencias económicas y militares, por medio del Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y los organismos internacionales de desarrollo, propugna la liberalización del comercio externo, la devaluación, la desreglamentación financiera, la liberalización de los precios, la congelación de los salarios, la disminución de los presupuestos de educación y sanidad, la privatización de las empresas estatales y la transferencia de riquezas fabulosas de los países pobres a los países ricos para abonar el servicio de su deuda externa. En el nuevo orden económico, basado en el imperio de los más fuertes en las relaciones internacionales, todos los pueblos y naciones salvo Cuba socialista han sucumbido a la economía de mercado, en la que los grandes peces voraces devoran sin piedad a los peces más pequeños y las comunidades históricas están abocadas a la extinción cultural y a vivir bajo la dictadura económica de las empresas transnacionales, que son verdaderos Estados dentro de los Estados.

36. El pensamiento económico dominante es incompatible con el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas que insta a la cooperación internacional basada en el respeto al principio de la igualdad de derechos. El nuevo orden es contrario al desarrollo libre y soberano de los pueblos, pues la ortodoxia neoliberal considera el desarrollo integral de la humanidad y de la sociedad

en el juego anárquico e irracional de las fuerzas ciegas del mercado. En claro desafío a las legítimas aspiraciones a la justicia social, el nuevo orden es de hecho el desorden general que se traduce en el movimiento irresistible hacia la mundialización de la economía, la concentración de los mercados, la apropiación ilícita de riquezas colosales por las elites dominantes, la fusión entre monopolios cada vez más poderosos, la imposición de la uniformidad por encima de la diversidad cultural y la muerte de nuestra capacidad de soñar un mundo mejor y más justo.

37. Según la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo y la Declaración y Programa de Acción de Viena, ese derecho es inalienable, universal, indivisible y parte integrante de todos los derechos fundamentales. Ahora bien, a pesar de los deseos de la comunidad internacional, en los últimos decenios los agentes económicos y las instituciones financieras internacionales han dado al concepto de desarrollo una connotación puramente economicista, considerándolo únicamente como producción y consumo. Los economistas han definido la tasa de crecimiento económico de un país matemática y estadísticamente, empleando indicadores como los porcentajes anuales del producto interno bruto y las rentas medias y pasando por alto otros parámetros esenciales como la suma pobreza, la esperanza de vida, el analfabetismo y la mortalidad infantil. Pues bien, como ha señalado el Sr. Leandro Despouy, Relator Especial de la Comisión sobre la cuestión de los derechos humanos y la suma pobreza, hay que medir el crecimiento cualitativa además de cuantitativamente. Hay que medir el desarrollo y el crecimiento económico por la distribución justa y equitativa de la riqueza generada por la mano de obra y su meta debe ser la satisfacción de las necesidades materiales y espirituales de la humanidad.

38. En las sociedades basadas en una competencia frenética, en la búsqueda insaciable de beneficios y en guerras comerciales, cuya expresión máxima es la crisis de "la enfermedad de la vaca loca", la suma pobreza lleva cavando la tumba de generaciones enteras y únicamente la civilización inca se ha basado en el principio de "a cada cual según su trabajo, de cada cual según su capacidad". El 60% de los 1.000 millones de personas que se calcula que viven en pobreza, es decir, el 20% de la población mundial, viven en una pobreza suma. Doscientos millones de niños duermen en las calles, 100 millones de niños menores de 13 años están obligados a trabajar para ganarse la vida y 25.000 niños mueren de hambre y enfermedad cada día. Esta suerte penosa de los niños es particularmente horrorosa en América Latina. La Declaración Final de la Segunda Conferencia Regional sobre la Pobreza, celebrada en Quito, Ecuador, en 1990, estimó que el 62% de la población de la región vivía en la pobreza, al tiempo que menos del 5% consumía el 50% de sus ingresos.

39. Las empresas transnacionales son entidades invisibles dotadas de un poder infinito para transformar la fisonomía del mundo. Según un informe de la Comisión de Empresas Transnacionales, en 1990 había 37.000 empresas de ese tipo en el mundo industrial, que controlaban 200.000 filiales. El 90% de ellas tenían su sede en los Estados Unidos de América, el Japón y Europa occidental, Estados altamente industrializados que se han repartido el mundo, apoderándose de las riquezas y de los medios de subsistencia que nos

proporciona la Madre Tierra. Desde el decenio de 1970, la comunidad internacional se esfuerza por elaborar un código de conducta que regule el comportamiento anárquico de las empresas multinacionales. Tras largas negociaciones, y al no haberse llegado a un consenso, en 1992 las delegaciones oficiales decidieron abandonar el debate sobre uno de los problemas más candentes de la civilización industrial. Una vez más, el modelo neoliberal y librecambista que corresponde a los intereses económicos y estratégicos de Occidente se ha impuesto a la voluntad política de la comunidad internacional. Es imperativo establecer un marco jurídico internacional que regule las actividades de las empresas transnacionales, promoviendo la explotación racional de los recursos naturales y humanos en los países que las acogen. Su organización insta a la Subcomisión a que recomiende a los órganos superiores que restablezcan el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales, abolido en virtud del programa de reestructuración, con el mandato de seguir elaborando un marco jurídico de regulación de un proceso de desarrollo cuyos efectos son deshumanizadores.

40. El Sr. SAMOURA (Comisión Africana de Promotores de la Salud y de los Derechos Humanos) dice que un vistazo a los indicadores del desarrollo humano pone de manifiesto que los diez grandes problemas a que se enfrenta el planeta -entre ellos la educación, la sanidad, la libertad, los conflictos armados y los refugiados- son pertinentes para África. Ahora bien, África es un proveedor gigantesco de materias primas: no sólo cacao, té y café, sino también petróleo, minerales, maderas raras, pescado, frutas, verduras y vegetales e incluso flores -además de sus instalaciones turísticas. Conforme se empobrecen más poblaciones enteras, ha llegado el momento de dejar de vender esa riqueza a cambio prácticamente de nada. No sólo África, sino todo el mundo en desarrollo, padece esta situación. La venta de los recursos de los países pobres perjudica la producción en los países ricos y los bajos precios de los productos básicos ocasionan su rápido agotamiento, contaminación y daños irreparables al medio ambiente. Es necesario hallar planteamientos económicos más equilibrados y racionales.

41. La Asamblea General de las Naciones Unidas lleva largo tiempo señalando la existencia de un orden económico internacional injusto. Corresponde ahora a las Naciones Unidas, en particular a la Subcomisión, buscar soluciones racionales. La actividad de su organización parte del hecho de que, históricamente, la explotación de los recursos de cada pueblo, el respeto de los derechos de la persona y de las comunidades y la coexistencia pacífica entre ellos se han alcanzado mediante mecanismos locales que utilizan todos los recursos humanos, materiales y culturales endógenos disponibles. Hoy día, hay que reforzar esos mecanismos locales, basados en antiguas realidades, al tiempo que se implanta un orden económico mundial más justo.

42. La situación reinante en muchos países africanos exige actuar para restablecer esos equilibrios y apoyar a sus pueblos. De un análisis de los conflictos políticos y civiles se desprende el efecto desestabilizador del debilitamiento económico, cultural y político de esas poblaciones y la polarización política a que da lugar. Así, por ejemplo, en Mauritania y otros Estados africanos en los que se aplican políticas de favoritismo

económico, social y cultural, se infringe el derecho al desarrollo de grupos enteros de población. Conforme a un plan de reforma agraria que se está aplicando en Mauritania, se está entregando la tierra de los campesinos a empresas agroindustriales. Desde el decenio de 1980, casi 200.000 mauritanos han sido expulsados de sus hogares y tierras en el sur del país y han buscado refugio en el Senegal y Malí. En tres ocasiones se han abolido las formas tradicionales y contemporáneas de esclavitud, la última de ellas por una ley de 1980, pese a lo cual, como no se han adoptado medidas complementarias, los 700.000 siervos y esclavos del país se han visto obligados a indemnizar a sus amos para obtener la libertad. El hecho de que sólo sea oficial uno de los cuatro idiomas nacionales reconocidos por la Constitución mauritana da lugar a una discriminación en la enseñanza, la administración de justicia y las vidas cotidianas de los ciudadanos.

43. La reciente introducción de regímenes multipartidistas en muchos países africanos no ha servido para mitigar las desigualdades entre las distintas comunidades nacionales. Su organización insta a los gobiernos africanos a que tome medidas de apoyo para asegurar la aplicación real de reformas detalladas y genuinas que benefician a todos sus ciudadanos. Les insta además a atenerse a los instrumentos internacionales relativos al derecho al desarrollo y a respetar la Declaración Universal de Derechos Humanos aplicando de inmediato políticas que promuevan una verdadera igualdad de oportunidades entre los grupos de población, para ayudar a evitar graves conflictos a los que podrían verse arrastradas todas las regiones de África. Por último, señala a la atención de la Subcomisión las consecuencias sociales de las políticas de ajuste estructural impuestas por las instituciones financieras internacionales, la carga de la deuda, la fuga de capitales, la corrupción y el nepotismo. Como la comunidad internacional reconoce ya que existe un vínculo entre la paz, la justicia y el desarrollo, hay que hallar medios eficaces para realizar el derecho al desarrollo de las distintas comunidades africanas.

44. El Sr. FERNÁNDEZ (Organización Internacional para Promover la Libertad de Enseñanza - OIDEL) dice que su organización se congratula de todo corazón de que, por fin, la Subcomisión haya incluido en su programa la realización del ejercicio del derecho a la educación y a la educación en materia de derechos humanos. Aunque se ha convertido en un tópico destacar la importancia del derecho a la educación en el desarrollo humano, la prioridad que los gobiernos afirman conceder a la educación no condice con el porcentaje de sus presupuestos que le dedican. La Subcomisión se está ocupando de una cuestión de la que hasta ahora se ocupaba la UNESCO, pero rara vez desde la perspectiva de los derechos humanos. Pues bien, la educación es ante todo y sobre todo un derecho humano y, por consiguiente, la OIDEL espera que ahora sea posible nombrar un Relator Especial sobre el derecho a la educación, comprendida la educación en materia de derechos humanos. Su organización considera, además, que un planteamiento global del derecho a la educación y a la enseñanza de los derechos humanos facilitaría un análisis correcto de ambos temas, que están relacionados estrechamente entre sí.

45. Su organización espera que la Subcomisión empezará por analizar los múltiples instrumentos internacionales relativos a ese derecho, para determinar su contenido exacto. La OIDEL ha publicado recientemente una compilación de 41 textos internacionales de las Naciones Unidas, instituciones regionales y organizaciones no gubernamentales, que podría resultar útil para ello. En segundo lugar, habría que considerar los dos elementos esenciales del derecho a la educación, esto es, su dimensión "social" y su dimensión "de libertad", junto con la obligación de los Estados de respetar, proteger y realizar plenamente ese derecho, conforme a los Principios de Limburg y Maastricht. También en este caso, podría ser un útil punto de partida la labor de la OIDEL y del Servicio Universitario Mundial (SUM) sobre el contenido de derechos a la educación.

46. El estudio del derecho a la educación deberá poner el acento asimismo en su carácter cultural, conforme a la labor efectuada por el Grupo de Friburgo en colaboración con la UNESCO y el Consejo de Europa, pues la educación es esencialmente un vehículo de transmisión de la cultura, y por consiguiente de identidad. Tampoco se debe pasar por alto su dimensión económica. Debe mostrarse con claridad que sin una financiación pública suficiente nunca se podrá alcanzar el derecho a la educación. Asimismo habrá que explorar el planteamiento innovador propuesto por la UNESCO, según el cual se considera que la educación no es una partida presupuestaria de la columna de los gastos, sino una inversión. Ahora bien, no se debe emplear la financiación pública para justificar un monopolio estatal de la educación, que sería incompatible con la dimensión "de libertad" que tiene ese derecho.

47. El estudio debería analizar además los objetivos de la educación, habida cuenta de sus fines de desarrollo personal y socialización. No debería perder de vista las prioridades que la propia Subcomisión ha fijado, es decir, los derechos de las minorías étnicas, religiosas y culturales y los derechos de los pueblos indígenas. Por último, pero no se trata de lo menos importante, debería situar la función de la educación en materia de derechos humanos en el contexto general del derecho a la educación y mostrar cómo se puede entender una verdadera cultura de los derechos humanos como extensión de las distintas tradiciones culturales y religiosas.

48. El Sr. SHARAFEDDIN (Organización Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial) dice que, aunque las teorías de Malthus han resultado excesivamente exageradas, el crecimiento considerable de la población del Tercer Mundo ha hecho aumentar la pobreza y suscitado un círculo vicioso de atraso, anarquía y mala administración, al tiempo que los ingresos del Tercer Mundo disminuían a menos de una veintava parte de los países desarrollados. Esta situación ha producido disturbios, violencias y terrorismos que se agravan día a día. El resultado último será desastroso, especialmente si los terroristas desesperados por la opresión que han padecido llegasen a tener acceso a armamento atómico. El idealismo y las buenas intenciones no bastan para resolver las crisis económicas, los conflictos regionales ni el hambre; hacen falta además una voluntad política responsable de las personas encargadas de adoptar decisiones políticas y utilizar los recursos de los países desarrollados, en expiación de las consecuencias de sus anteriores políticas coloniales.

49. La desigual distribución internacional de la renta no es justa ni inevitable. Tampoco se justifica la continuación de las sanciones que han devastado la infraestructura del Iraq durante casi siete años ni las impuestas a la Jamahiriya Árabe Libia durante casi cinco años, a pesar de que ambos países cumplen las condiciones que les ha impuesto el Consejo de Seguridad. La comunidad internacional, que con tanta rapidez reacciona ante incidentes aislados provocados por personas, debería propender menos, proporcionalmente, a tolerar los padecimientos actuales de 18 millones de iraquíes inocentes que se han visto privados de sus medios de subsistencia. Semejante destrucción de las estructuras económicas, educativas y culturales básicas de un país es una verdadera desgracia en el umbral del siglo XXI. Como el pueblo del Iraq ha cumplido las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, la aplicación ulterior de las sanciones que se le imponen no puede tener motivos que no sean políticos. Los órganos de las Naciones Unidas deben tener cuidado con quienes pretenden utilizarlos como instrumento para impulsar otras motivaciones. Sería una verdadera catástrofe que la opinión pública internacional perdiera la fe en el sistema de las Naciones Unidas.

50. A los poderosos -quienes han alcanzado niveles elevados de progreso científico y tecnológico- corresponde realizar el sueño de la humanidad de que se instauren la justicia, el bien y el derecho. Tienen el deber de asistir a su prójimo, hombres y mujeres, a alcanzar idénticos niveles a los suyos. La idea de negar al Tercer Mundo la tecnología y el saber científico moderno es, pues, peligrosa y, a largo plazo, podría volverse en contra del mundo occidental. La asistencia prestada ha estado mal encauzada; lo que el Tercer Mundo necesita no es alimentos -que consumirán los más fuertes-, ni armas -que los tiranos utilizarán para oprimir a los más débiles-, sino los medios necesarios para crecer y avanzar, lo cual sólo se puede lograr mediante la educación. Hay que aumentar considerablemente la asistencia prestada por los países desarrollados a los países en desarrollo y canalizarla a la construcción de escuelas, establecimientos de enseñanza y universidades para que la juventud del mundo en desarrollo extraiga la riqueza de sus países en beneficio de toda la comunidad internacional.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.